REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACHA – LA GUAJIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se hace un nombramiento"

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a través de Resolución Nº 023 del siete (7) de los cursantes, le fue aceptada la renuncia al cargo de Oficial Mayor en provisionalidad de este despacho a la abogada MONICA JOSEFINA GEOVANETTY SUÁREZ, a partir del 10 de diciembre hogaño, inclusive.

SEGUNDO.- Que la abogada MARÍA ALEJANDRA QUINTERO BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.118.806.773 expedida en Riohacha – La Guajira, cumple con los requisitos exigidos por el acuerdo PSAA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, para ocupar el cargo de Oficial Mayor de este despacho.

TERCERO.-Que en ocasión del oficio JSCC-2002 de 12 diciembre del año en curso, el Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira, informa a este despacho que no existe lista de candidatos para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador y de Citador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes; así las cosas por necesidad del servicio se hace necesario seguir proveyendo el cargo de Oficial Mayor, siendo deber del nominador velar por la continuidad del mismo, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NÓMBRESE la abogada MARÍA ALEJANDRA QUINTERO BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.118.806.773 expedida en Riohacha — La Guajira, como Oficial Mayor en provisionalidad de este Despacho Judicial, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia de la presente resolución por triplicado al Jefe de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración Judicial de este distrito, para los fines pertinentes.

ARÍCULO CUARTO.- Notifíquese esta resolución al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

Jueza